PÓLIZA N°
3000579

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
28	4	2026	MODIFICACIÓN	8			NO

TOMADOR	1197987-ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	NIT	822.004.680-9
DIRECCIÓN	CL 8 23 55 BR CEN, SAN JOSE DE GUAVIARE, GUAVIARE	TELÉFONO	5840423
ASEGURADO	104212-INST. DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUC. ENERG. I.P.S.E.	NIT	899.999.048-2
DIRECCIÓN	CL 99 N0 9A 54 ED STREET 100 , PISOS 13, 14 Y 15, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6210433

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
VILLAVICENCIO	2502	25	28	4	2026	7	12	2021	00:00	24	4	2026	00:00	1599

MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1,00

CARGAR A: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

FORMA DE PAGO: 1. CONTADO

VALOR ASEGURADO TOTAL: $23.891.263.428,00

BENEFICIARIOS:
INST. DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUC. NIT: 899.999.048-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11.945.631.714,00	SI	03/11/2024	24/04/2026	140.598.448,8
2	CALIDAD DEL SERVICIO	11.945.631.714,00	SI	06/07/2025	04/11/2025	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE TOMADOR - GARANTIZADO EN FAVOR DEL IPSE COMO ASEGURADO -BENEFICIARIO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.IPSE-143-2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES SEGÚN FIRMA DEL CONTRATO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE TIENE POR OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS-SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS.
EL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO ALLEGADO CON EL RADICADO NO. 2026CR0478212 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026.

SE ACLARAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/12/2021	24/04/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	07/12/2021	04/11/2025

LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**140.598.448,89
GASTOS	$**********0,00
IVA	$***26.713.705,29
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**167.312.154,18

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

28/04/2026 16:20:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6262	2	LINA MARIA CEBALLOS		